



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Año de la Grandeza Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2026-18405871-APN-GA#SSN - SOCIAL SAN JUAN SEGUROS DE PERSONAS S.A. - CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN ARTÍCULO 83 LEY N° 20.091

VISTO el Expediente EX-2026-18405871-APN-GA#SSN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución RESOL-2026-369-APN-SSN#MEC, de fecha 21 de agosto, en lo sustancial, se resolvió revocar la autorización para operar oportunamente conferida a SOCIAL SAN JUAN SEGUROS DE PERSONAS S.A., conforme lo establecido por el artículo 1°.

Que, asimismo, se dispuso extender el alcance de la INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES dispuesta sobre la mencionada entidad aseguradora por Resolución RESOL-2026-61-APN-SSN#MEC, de fecha 25 de febrero, para alcanzar la totalidad de sus cuentas bancarias incluyendo las cuentas corrientes, conforme surge del artículo 2°.

Que, por otra parte, se dispuso hacer saber a los miembros de los Órganos de Administración y Fiscalización de la entidad, que la revocación de la autorización para operar implica su disolución automática y liquidación forzosa conforme los artículos 49 y 51 de la Ley N° 20.091, como así también de las obligaciones en torno a su deber de colaborar y satisfacer los requerimientos de documentación y/o información, y demás requerimientos, conforme resulta de los artículos 4°, 5°, 6°, 7°, 8° y 9°.

Que a través del RE-2026-89467731-APN-GAJ#SSN, se presentó la aseguradora a fin de interponer recurso de apelación en los términos del artículo 83 de la Ley N° 20.091, contra la mencionada Resolución.

Que el recurso de apelación por el que se impugna la Resolución de carácter particular precedentemente identificada, ha sido presentado en tiempo y forma, por lo que resulta formalmente admisible.

Que los agravios articulados han sido objeto de análisis en el dictamen precedente de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, en el que se concluye que los argumentos que pretenden sustentarlos carecen de entidad suficiente para descalificar la Resolución RESOL-2026-369-APN-SSN#MEC, de fecha 21 de agosto.

Que es criterio de este Organismo facilitar con la máxima amplitud el control judicial de las resoluciones que

dicta.

Que los artículos 67 y 83 de la Ley N° 20.091 confieren a esta Autoridad de Control atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conceder el recurso de apelación interpuesto por SOCIAL SAN JUAN SEGUROS DE PERSONAS S.A. respecto de la Resolución RESOL-2026-369-APN-SSN#MEC de fecha 21 de agosto, con efecto suspensivo y, en relación al artículo 2°, con efecto devolutivo.

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber al recurrente que las presentes actuaciones serán elevadas a la EXCELENTÍSIMA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL, en el plazo que fija el artículo 83 de la Ley N° 20.091.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese y notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad, conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015 y publíquese en el Boletín Oficial.